

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL TRES PLAZAS DE ORIENTADOR/A LABORAL Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL Y ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

DOÑA MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ, Presidenta de la mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto el plan de empleo y a las estrategias de empleo de esta Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa que promueve la contratación de trabajadores/as, jóvenes desempleados/as, como demandantes de empleo, o con mejora de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con el fin de luchar contra los altos niveles de desempleo juvenil existentes en nuestra Mancomunidad fomentando el empleo juvenil en zonas rurales o despobladas. La finalidad que se persigue con estas contrataciones:

- ☐ Fomentar el empleo juvenil cualificado.
- ☐ Fijar población en áreas rurales o afectadas por despoblación.
- ☐ Impulsar la innovación, sostenibilidad en el entorno local.
- ☐ Reforzar los servicios públicos o proyectos estratégicos en dichas zonas.

Visto que esta Mancomunidad de municipios que presido ha sido beneficiaria de una subvención de la Junta de Extremadura afecta al Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local (PCEMO), destinado a financiar servicios de orientación y prospección laboral prestados por entidades locales

Considerando, la necesidad de esta Mancomunidad de municipios, de contratar a TRES desempleados/as, o mejora de empleo, que preste sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 3 Orientador/as Laboral y prospección para el Empleo

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los **criterios de selección** de TRES PUESTOS de trabajo de carácter temporal para la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa con cargo a los fondos del Programa de Colaboración Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local

TRES Puestos de trabajo: Orientador Laboral y prospección para el Empleo



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Los tres contratos (contratación laboral de duración determinada) serán a jornada completa y tendrá una duración de 6 meses desde la fecha de contratación, con un periodo de pruebas de dos meses.

2.- REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para poder ser admitidos a la selección, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los/as aspirantes, a fecha de inicio de la contratación, deben ser jóvenes desempleados/as mayores de 16 años, menores de 30 años, que en el momento de la contratación estén inscritos/as como demandantes de empleo, o mejora de empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones, en caso necesario se requerirá certificado médico de idoneidad.

- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- **Estar en posesión de la titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario**

- **Estar en posesión de carné de conducir tipo B y disponer de vehículo para los traslados.**

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de preselección y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

3.- FUNCIONES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Los/as trabajadores/as dentro de su ámbito de competencia deben:

- Diseño de itinerarios personalizados de orientación.
- Seguimiento de itinerario.
- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- Información sobre oferta formativa.
- Asesoramiento y ayuda a personas emprendedoras para la realización de



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

planes de empresa.

- Ayuda para la elaboración de CV y presentación de candidaturas a ofertas de empleo
- Preparación para pruebas de selección (entrevistas).
- Desarrollo de formación digital para la búsqueda activa de empleo, con medios propios o ajenos.
- Información sobre el sistema nacional de garantía juvenil, para menores de 30 años
- Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional
- Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional.
- Entrenamiento en técnicas para la búsqueda de empleo.
- Desarrollo de acciones de capacitación para el empleo con medios propios o ajenos
- Información a las personas demandantes para la gestión de la solicitud de prestaciones y subsidios
- Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades.
- Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los SPEs entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)
- Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (es total, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación.
- Actuaciones dirigidas a la identificación y atracción de ofertas de empleo actuales o potenciales para su gestión mediante los procesos de intermediación del SEXPE. Asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@
- Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización, bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.
- Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación centros
- Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades

4.- PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La preselección de los/as candidatos/as se realizará mediante sondeo entre los/as desempleados/as inscritos/as como personas demandantes de empleo o mejora de empleo en el Centro de Empleo Coria de los doce municipios que componen Mancomunidad, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, la Mancomunidad efectuará las correspondientes ofertas de empleo en las que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los/as candidatos/as a seleccionar, y el número máximo de candidatos/as que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados/as, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a esta Mancomunidad, ordenando los/as candidatos/as según los criterios y perfil demandado en la oferta, debiendo cumplir los requisitos para participar previstos en estas bases. La selección de los/as candidatos/as preseleccionados/as, será realizada por La Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa.

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hayan sido incluidas en las citadas listas de preseleccionados/as confeccionadas por el SEXPE y deseen formar parte del correspondiente proceso de selección, deberán dirigirse al centro de empleo del SEXPE de la localidad de Coria, para reclamarles su inclusión en dicha lista de preseleccionados si así lo determina y autoriza el SEXPE, siendo en todo caso el organismo que realiza la preselección de los candidatos el SEXPE a través del centro de empleo.

5.- SELECCIÓN CANDIDATOS/AS:

La selección de los/as candidatos/as preseleccionados/as por el SEXPE la realizará por la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa, una vez recibida del Centro de Empleo del SEXPE la lista definitiva de preseleccionados, realizando pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo consistentes en concurso- oposición.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de siete días naturales desde que se exponga al público la relación de aspirantes preseleccionados por el SEXPE en la sede electrónica de la mancomunidad de municipios para presentar la documentación necesaria relativa al proyecto de trabajo y los cursos de formación para la valoración de los méritos alegados.

Remitido el listado por el SEXPE, de los/as candidatos/as propuestos/as ordenados/as, la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa realizará



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo y aplicará los siguientes criterios de selección a los candidatos/as preseleccionados:

a) DEFENSA DE UN PROYECTO, PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA CONSECUCCIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES. Extensión no superior a 5 folios, letra Arial 12 a una cara. Hasta un máximo de 8 puntos. Se valorará las actuaciones a desarrollar por el/la aspirante previstas en las presentes bases adaptadas a los municipios que componen Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

b) Estudios específicos directamente relacionados con la materia a desarrollar. POR CADA CURSO RELACIONADO CON EL PUESTO DE TRABAJO (cursos mínimos de 20 horas) 0,1 por cada curso hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos deben contener las materias impartidas y reflejar el número de horas de duración del mismo:

- De 20 a 50 horas: 0,1 punto.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes seleccionados/as por orden fijado estableciéndose un plazo de dos días para formular alegaciones, y elevará a la presidenta la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que obtenga mayor puntuación en la defensa del proyecto, si persistiera el mismo, se resolverá por sorteo.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante La Mancomunidad la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo máximo de dos días hábiles, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Esta mancomunidad se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

6.- SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno la mancomunidad, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los/as aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la incorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario), designados por la presidenta entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública u organismo a ella vinculado, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá del mismo modo asistir a las reuniones del tribunal el personal técnico que éste considere oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

- Presidenta: M^a Guadalupe Jara Marín, AEDL de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- Suplente: Irene Ledesma Cano, directora OTUDTS de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- Vocal: Sonia Montero Sánchez, Técnica oficina Igualdad y violencia de género de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- Suplente: Sara Molano Breña, empleada pública de la Excma. Diputación de Cáceres.
- Vocal: Fátima Calderero de La Nava, asesora jurídica de OTUDTS de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- Suplente: Cristina Agra Jauregui, Secretaria Interventora de Mancomunidad Sierra de Gata
- Vocal: Cristina Iglesias Fernández, Psicóloga del Programa de familia de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- Sustituta: Belén Ballel Trinidad, Secretaria Interventora del Ayto de Torreorgaz
- Secretario: Vidal Secretario Interventor de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
- Suplente: Pilar Bueno González, Secretaria Interventora del Ayto de Torrejuncillo

-Se invitará a los delegados/as sindicales presentes en esta Mancomunidad.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

8.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir para el total de la contratación de seis meses, incluyendo las retenciones por impuestos y los costes de los seguros sociales, ascenderán a 1.767,80 euros brutos mensuales, siendo el importe de la contratación por los seis meses de duración del contrato de 14.728,14 euros (importe por todos los conceptos), siendo la contratación a jornada completa.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

El salario incluirá todos los conceptos retributivos, seguridad social, liquidación, parte proporcional de pagas extras y desplazamientos entre municipios de Mancomunidad.

9.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Finalizadas la selección, esta Mancomunidad remitirá el nombre del candidato/ha seleccionado/a al SEXPE, se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa la propuesta de nombramiento a favor del aspirante seleccionado/a.

10.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA,

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- PUBLICACION.

Las presentes bases están a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa / sede electrónica para su consulta y tablón de anuncios, remitiéndose al centro de empleo de Coria para su consulta por los interesados.

12.- FASE FINAL.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 2 meses. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

13.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

En Torrejoncillo a la fecha de la firma.

Presidenta Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
Fdo. Mónica Martín Sánchez

